

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE.

Año IV. — Núm. 914

REDACCION Y ADMINISTRACION:

SALÓN DEL BANCO, NÚM. 9 PRIMERO, PRINCIPAL

DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

Miércoles 13 de Marzo de 1872.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION ALEGORIA DE LA JUSTICIA.

Señor: El decreto del Gobierno provisional de 13 de octubre de 1868, por el cual se suprimió la jurisdicción contencioso-administrativa que ejercían el Consejo de Estado y los Consejos provinciales; la refundición en el Tribunal Supremo del especial de las Órdenes militares, acordada en 2 de noviembre del mismo año; la uniformización de fueros que llevó a cabo el decreto de 6 de diciembre siguiente; y el recurso de casación en los jueces criminales, establecido por la ley de 18 de junio de 1870, han multiplicado de un modo extraordinario los siempre importantes trabajos del primer tribunal del reino, que a pesar de todo el celo y asiduidad de sus dignos magistrados, que se complace en reconocer el ministerio que suscribe, no podrán funcionar de la manera ordenada y rápida que requiere la administración de justicia; si con urgencia no se le proveyer del personal auxiliar y de todos los medios materiales necesarios en consonancia con lo prescrito por la ley provisional sobre organización del poder judicial y con las verdaderas exigencias del servicio.

El Tribunal Supremo, con previsión laudable, se ha dirigido al Gobierno de V. M. en diferentes épocas, exponiendo los obstáculos que se oponen al breve despacho de los negocios; y su íntima convicción de que si oportunamente no se acudía con el remedio, se harían sentir en un plazo no lejano y de un modo harto doloroso, los efectos del atraso que forzosamente habría de sobrevenir, comparando el número de los asuntos que tuvieron entrada en un período de tiempo determinado con el de los festejados en el mismo.

De lo expuesto por el Tribunal resulta que la sala primera es la única que funciona con regularidad, merced al numeroso y antiguo personal auxiliar con que cuenta por virtud de lo prescrito en la decimotercera disposición transitoria de la citada ley orgánica.

La sala segunda, en cambio, completamente de auxiliares, y aun cuando ya se ha ordenado la provisión de la secretaría, con sujeción a la ley y reglamento que rigen sobre el particular, es indispensable que se nombre un oficial de sala para la práctica de las diligencias que le competen, así como también que se asigne al secretario una cantidad suficiente para dotación de los escribanos que son preciosos si los familiares han de recibir inmediato cumplimiento, puesto que exceden de 1.200 los recursos anuales sobre cuya admisión debe conocer dicha sala.

La situación de la tercera es verdaderamente angustiosa. Inutil sería que la tramitación se diera por la ley a los recursos en lo criminal sea breve y sencilla, y vano el propósito del legislador de establecer la jurisprudencia en materia penal, que tan beneficiosos resultados jurídicos ha de producir para la ciencia y tan reclamada está por la opinión, si los magistrados a cuyo cargo se halla esta difícil y importante misión no se ven secundados en sus penosas tareas por todo el personal auxiliar que necesitan para el exacto cumplimiento de la ley.

De 600 a 700 negocios ingresan anualmente en la sala entre recursos, causas para fallar en el fondo por anulación de la sentencia de la

Audiencia y demás asuntos cuyo conocimiento de competencia, contando solo con un secretario que, a pesar de su laboriosidad y de venir sacrificando gran parte de su dotación para evitar mayor retraso en el despacho, es de todo punto imposible que pueda llevar al corriente

los negocios, mucho menos careciendo de una asignación bastante para sufrir el gasto de brazos que le auxilien en su improbo trabajo. La consecuencia de todo es que el atraso va a aumentar; que hay recursos admitidos en los cuales no ha sido posible remitir a las Audiencias las certificaciones de los fallos no reclamadas, con grave perjuicio de los procesados; que otros muchos recursos están pendientes de vista, sin poderse celebrar ésta en bastante tiempo; que mayor número aun se hallan así mismo pendientes de tasación y ejecución de los as; que las notificaciones tengan que hacerse con lamentable retraso por falta de oficial de sala que las practique, y en fin, que todas las actuaciones se ejecuten con una lentitud que si continuase no podría menos de lastimar el prestigio del primero y más elevado tribunal de justicia.

Si de la sala tercera se pasa a examinar el estado de la cuarta, se advirtirán los mismos obstáculos en su marcha. Tiene a su cargo esta sala el conocimiento y fallo de los recursos contra la administración, de importancia summa para el Estado, y en los cuales ofrece no pocas dificultades la aplicación del derecho.

Expresada la competencia de la sala, desde luego se comprende el gran número de litigios que en ella han de ingressar por las contiendas a que dan lugar las resoluciones del Gobierno, tanto más si se tiene en cuenta que muchas cuestiones cuyo fallo debiera corresponder por su naturaleza a la jurisdicción común, como todas las relativas a la propiedad y a la contratación, cualquiera que sea su causa originaria, han salido de la competencia de aquella para ser debatidas en la jurisdicción contenciosa administrativa por virtud de modernas disposiciones legales, y el alcance que ofrece a los interesados la circunstancia de no exigirse en tales recursos derechos procesales ni la intervención del procurador.

Pero dejando para ocasión más oportuna el examen de este punto, basta al propósito del ministerio que suscribe hacer constar que para tanto gran cúmulo de negocios, todos graves y difíciles, sólo cuenta la sala cuarta con dos secretarios y dos oficiales; cuando tan numeroso era el personal que para menos asuntos tenía la sección de lo contencioso del Consejo de Estado, sin ser obstante excesivo para su exacto y regular despacho.

Cuatrocientos treinta y seis pleitos se hallan cursando en la expresada sala, y esta cifra dice lo bastante para que todo el que esté versado en la tramitación que deben llevar, comprenda que se constituye con los depósitos de los recursos de casación, cuya pérdida se declará procedente.

De todos modos no hay que apelar a recursos extraordinarios para cubrir el aumento indicado, porque existen sobrantes en diversos capítulos de la sección 3^a del presupuesto, que quedan trasferidos a otros en forma legal con dicho objeto.

Por tanto, el ministerio que suscribe, cumpliendo el imperioso deber de facilitar, en cuanto sea posible, la rápida y acertada marcha de la administración de justicia, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M., de acuerdo con el Consejo de ministros, el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de marzo de 1872.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

ARTICULO I. Las salas de Justicia del Tribunal Supremo tendrán el personal de auxiliares que a continuación se expresa:

Tomando en consideración las razones que de conformidad con el parecer del Consejo de ministros, me ha propuesto el de Gracia y Justicia, vengo encretar.

ARTICULO II. Las salas de Justicia del Tribunal Supremo tendrán el personal de auxiliares que a continuación se expresa:

La primera los relatores y escribanos de cámara existentes en el Tribunal a la publicación de la ley provisional sobre organización del poder judicial, conforme a lo preventido en

el Artículo I. del mencionado decreto, alargando la decimotercera disposición transitoria de la misma.

La segunda un secretario y un oficial de sala.

La tercera dos secretarios y un oficial de sala.

La cuarta otros dos secretarios y dos oficiales de sala.

Art. 2.^a Queda suprimida la secretaría que hay vacante en la sala cuarta.

Art. 3.^a Con arreglo al art. 534 de dicha ley,

se señala al secretario de la sala segunda una

asignación anual de 1.500 pesetas para pago de auxiliares y escribientes.

Cada uno de los secretarios de la sala tercera percibirá por igual concepto la suma de 5.250 pesetas.

Los secretarios de la sala cuarta tendrán para el mismo fin la asignación de 4.500 pesetas cada uno.

Art. 4.^a Los oficiales de sala disfrutarán la dotación de 3.500 pesetas.

Art. 5.^a Se asigna a la fiscalía del Tribunal Supremo la suma de 7.500 pesetas anuales para gastos de material de la misma.

Art. 6.^a El presidente del Tribunal percibirá por gastos de representación la cantidad de 5.000 pesetas que señala el art. 218 de la referida ley.

Art. 7.^a El ministro de Gracia y Justicia dictará las disposiciones convenientes para llevar a efecto en todas sus partes el presente decreto.

Dado en Palacio a 11 de marzo de 1872.—Amadeo.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

REGLAMENTO

PARA LA JUNTA DE ARANCELES DE ADUANAS Y COMISIÓN DE VALORACIONES DE LA ISLA DE CUBA.

ARTÍCULO I. De la Junta de aranceles.

ARTÍCULO II. Del muestreo.

ARTÍCULO III. Del informe.

ARTÍCULO IV. Del informe.

ARTÍCULO V. Del informe.

ARTÍCULO VI. Del informe.

ARTÍCULO VII. Del informe.

ARTÍCULO VIII. Del informe.

ARTÍCULO IX. Del informe.

ARTÍCULO X. Del informe.

ARTÍCULO XI. Del informe.

ARTÍCULO XII. Del informe.

ARTÍCULO XIII. Del informe.

ARTÍCULO XIV. Del informe.

ARTÍCULO XV. Del informe.

ARTÍCULO XVI. Del informe.

ARTÍCULO XVII. Del informe.

ARTÍCULO XVIII. Del informe.

ARTÍCULO XVIX. Del informe.

ARTÍCULO XX. Del informe.

ARTÍCULO XXI. Del informe.

ARTÍCULO XXII. Del informe.

ARTÍCULO XXIII. Del informe.

ARTÍCULO XXIV. Del informe.

ARTÍCULO XXV. Del informe.

ARTÍCULO XXVI. Del informe.

ARTÍCULO XXVII. Del informe.

ARTÍCULO XXVIII. Del informe.

ARTÍCULO XXIX. Del informe.

ARTÍCULO XXX. Del informe.

ARTÍCULO XXXI. Del informe.

ARTÍCULO XXXII. Del informe.

ARTÍCULO XXXIII. Del informe.

ARTÍCULO XXXIV. Del informe.

ARTÍCULO XXXV. Del informe.

ARTÍCULO XXXVI. Del informe.

ARTÍCULO XXXVII. Del informe.

ARTÍCULO XXXVIII. Del informe.

ARTÍCULO XXXIX. Del informe.

ARTÍCULO XL. Del informe.

ARTÍCULO XLI. Del informe.

ARTÍCULO XLII. Del informe.

ARTÍCULO XLIII. Del informe.

ARTÍCULO XLIV. Del informe.

ARTÍCULO XLV. Del informe.

ARTÍCULO XLVI. Del informe.

ARTÍCULO XLVII. Del informe.

ARTÍCULO XLVIII. Del informe.

ARTÍCULO XLIX. Del informe.

ARTÍCULO L. Del informe.

ARTÍCULO LI. Del informe.

ARTÍCULO LII. Del informe.

ARTÍCULO LIII. Del informe.

ARTÍCULO LIV. Del informe.

ARTÍCULO LV. Del informe.

ARTÍCULO LX. Del informe.

ARTÍCULO LXI. Del informe.

ARTÍCULO LXII. Del informe.

ARTÍCULO LXIII. Del informe.

ARTÍCULO LXIV. Del informe.

ARTÍCULO LXV. Del informe.

ARTÍCULO LXVI. Del informe.

ARTÍCULO LXVII. Del informe.

ARTÍCULO LXVIII. Del informe.

ARTÍCULO LXIX. Del informe.

ARTÍCULO LXX. Del informe.

ARTÍCULO LXI. Del informe.

ARTÍCULO LXII. Del informe.

ARTÍCULO LXIII. Del informe.

ARTÍCULO LXIV. Del informe.

ARTÍCULO LXV. Del informe.

ARTÍCULO LXVI. Del informe.

ARTÍCULO LXVII. Del informe.

ARTÍCULO LXVIII. Del informe.

ARTÍCULO LXIX. Del informe.

ARTÍCULO LX. Del informe.

ARTÍCULO LXI. Del informe.

ARTÍCULO LXII. Del informe.

ARTÍCULO LXIII. Del informe.

ARTÍCULO LXIV. Del informe.

ARTÍCULO LXV. Del informe.

ARTÍCULO LXVI. Del informe.

ARTÍCULO LXVII. Del informe.

ARTÍCULO LXVIII. Del informe.

ARTÍCULO LXIX. Del informe.

ARTÍCULO LX. Del informe.

ARTÍCULO LXI. Del informe.

ARTÍCULO LXII. Del informe.

ARTÍCULO LXIII. Del informe.

ARTÍCULO LXIV. Del informe.

ARTÍCULO LXV. Del informe.

ARTÍC

los aranceles y de medios para ajustar los valores en la estadística de importación, exportación y tránsito.

Art. 15. Para determinar los precios medios de las mercaderías se tendrá presente:

1.º Que los precios de los géneros se han de tomar en los puntos de adeudo, incluyendo los gastos de transportes, comisión y otros análogos, y con exclusión de todo impuesto general o local.

2.º Que el precio-tipo para cada partida del arancel será el de la especie de importación ó exportación más abundante de las comprendidas en ella.

Art. 16. Servirán de medios para determinar los valores de las especies los antecedentes que reúna la administración central de aduanas, los datos que poseen y suministre cada uno de los vocales de la comisión, y las observaciones que hagan los comerciantes, industriales y hacendados invitados al efecto oportunamente.

Art. 17. En la primera semana de enero se anunciará en la *Gaceta de la Habana* que durante el mismo mes y el de febrero se recibirán y conservarán en la administración central de aduanas cuantas noticias, observaciones y peticiones se le dirijan con respecto a la valoración de mercaderías.

Art. 18. La comisión de valoraciones se reunirá en pleno antes del 10 de marzo para constituirse por secciones y distribuir entre ellas los datos que le pase la administración central de aduanas, y también cuando, formadas las tablas definitivas por la sección central, deba examinarlas y aprobarlas, autorizándolas todos los vocales con sus firmas si las encuentran conformes con lo acordado por las secciones. Esta aprobación tendrá lugar en todo el mes de abril precisamente.

Art. 19. Las secciones de la comisión de valoraciones serán tantas como las que contenga el arancel, considerando la exportación como una de ellas, y serán vocales los individuos asignados a cada sección de que las mismas respectivamente se compongan.

Art. 20. Cada sección de valoraciones se reunirá independientemente de las demás; nombrará presidente y secretario de entre los individuos de su seno, y formará, conforme al acuerdo de la mayoría, los proyectos de tabla de valoración de los artículos que le correspondan, pasándolos a la sección central con los votos particulares que hubiere.

Art. 21. La sección central se compondrá del administrador central de aduanas y de los tres individuos de la junta de aranceles, haciendo de secretario el de la comisión. Esta sección formará las tablas definitivas en vista de los proyectos de las demás y con sujeción a ellas, pasándolos en seguida a la comisión en pleno con los votos particulares si los hubiere.

Art. 22. Una vez aprobadas las tablas de valoración, se publicarán por la administración central de aduanas en la *Gaceta de la Habana*.

Art. 23. La comisión de valoraciones se reunirá en el local destinado a la junta de aranceles.

Art. 24. La intendencia determinará la forma en que deban deliberar y acordar, tanto la comisión en pleno como en secciones.

Artículo adicional. Siendo gratuitos y honoríficos los cargos de la junta de aranceles y de la comisión de valoraciones, el ministerio de Ultramar tomará en consideración las propuestas de recompensas que haga el intendente de la isla de Cuba a favor de los individuos que los desempeñen.

Madrid 9 de marzo de 1872.—El ministro de Ultramar, Cristóbal Martín de Herrera.

SECCION POLÍTICA.

EL REY NO SE VA.

No hay duda, existe una conspiración injustificada, indigna del pueblo español, absurda y miserable que debemos combatir sin tregua,

y en cuanto a D. Alfonso, no hay para qué esforzarnos.

Llegó á las playas españolas cuando el cadáver del general Prim acusaba una conspiración de asesinos, y sin temer la muerte, sin cuidarse de su persona, sin contar el número de sus adeptos, puso los pies en tierra con la fe del santo, cruzó por entre filas de españoles, a

sangrientas escenas y para destruir todo lo existente, Constitución, dinastía e integridad nacional; para traer al pueblo á un nuevo periodo constituyente, que prepare en último término la restauración.

Con este fin, con este inmoral y anti-español objeto se fraguan en el extranjero y se recogen aquí, en los clubs coalicionistas, intrigas y calumnias infames que unas veces llevan á las antecillas de Palacio la voz de la duda, otras se dirigen á la santidad del hogar doméstico, manchando la honra privada de ilustres personajes, y otras se propagan inicamente la posibilidad de la huída de los reyes.

Nadie es un misterio, el origen de este plan. La conspiración misma lo ha descubierto, y nada tenemos que hacer para agraviar las personas que lo han concebido y los partidos políticos que le dan forma.

Unas veces se introducen personas sospechosas en la cámara real para decir al rey que la fusión es ilusoria, con el fin miserable de apoderarse del corazón bondadoso del joven monarca, prepararle á la desconfianza y precipitarle por peligrosos cambios de afecto á la soledad.

Otras veces se habla de antaño, como que no existen para debilitar la fuerza moral del Gobierno, colocando al poder en la alternativa de abandonar la nave del Estado á los embates de la revolución, o colocarse fuera de la ley para sostener y salvar las conquistas revolucionarias con la fuerza de las armas.

Otras se escribe en periódicos extranjeros que la reina teme sus equipajes al país de que procede la familia real, y que disponiéndose a emprender un viaje largo, nada dejará aquí que pueda detenerle el día de la crisis, que ha de venir en fuerza de intrigas.

Y otras, en fin, se publican en los periódicos y se habla en los círculos políticos que el rey se va dejando abandonada la monarquía de los Alonsos.

¡No, pueblo español, pueblo hidalgo, pueblo valeroso, no! Esto no puedes ni debes creerlo. Esto no puede ni debe suceder. Tu grandeza, tu poderío y tu porvenir están hoy identificados con la causa que defendemos, con las instituciones liberales conquistadas y con la dinastía de Saboya y no es posible que las miserables intrigas de reaccionarios disfrazados de demócratas causen tu ruina, tu esclavitud y la restauración, que es el fin de los conjurados.

La fusión es un hecho, ha publicado el Gobierno, y la fusión de los elementos liberales de la situación hará que se restablezca en España el principio de autoridad y el respeto á las leyes, que es la gran necesidad de las clases productoras y conservadoras.

En el antagonismo es una falsedad infusa, porque no hay español honrado, no hay un liberal sincero que no sepa deponer sus arranques de mal humor ó de orgullo ante los peligros de la patria.

La reina, la augusta señora que comparte con S. M. el rey las glorias y los sinsabores de su reinado, no piensa, no ha pensado jamás en abandonar la patria de Pelayo y de Isabel I, donde la voluntad de un pueblo ativo ha fundado para sus hijos la monarquía hereditaria que ha de enaltecer su estirpe. La reina, apresado bien, pueblito magnánimo, ama á los españoles y se halla ya identificada con nuestra suerte, no pensando ni aspirando á más que al engrandecimiento y á la ventura de la nación.

En cuanto a D. Alfonso, no hay para qué esforzarnos.

Llegó á las playas españolas cuando el cadáver del general Prim acusaba una conspiración de asesinos, y sin temer la muerte, sin cuidarse de su persona, sin contar el número de sus adeptos, puso los pies en tierra con la fe del santo, cruzó por entre filas de españoles, a

quienes pudo creer enemigos, porque no los conocía, y recibió la Corona y el poder real de manos del regente, satisfecho de su empresa y resuelto á no abandonarla, por peligrosa que apareciese.

¿Quién podrá creer que Amadeo de Saboya ha de cejar en su camino porque se levante la coalición contra sus ministros, porque se formen contra su trono coaliciones internas y porque se pretenda hacerle temer la falsedad de sus consejeros?

¿Quién podrá creer que Amadeo de Saboya ha de cejar en su camino porque se levante la coalición contra sus ministros, porque se formen contra su trono coaliciones internas y porque se pretenda hacerle temer la falsedad de sus consejeros?

Tenemos á la vista una carta de la Habana, fecha 26 de febrero, que acabamos de recibir por la vía *globo*, en la que, entre otras cosas, se nos dice lo siguiente:

La insurrección se da por terminada; pero es lo cierto que, aunque ya no tenga plan político, nos causa sorpresas y nos hace bajar. Un convoy que salió de Guatimán con una escolta de treinta hombres del Rey, fue sorprendido y deshecho; no se si los instrucciones llegaron á apoderarse de éstos carros de que se compone.

Aquí es tema de que el capitán general conde de Bal-maseda ha asegurado cesar las operaciones y la guerra en todo el mes de abril próximo; lo cual será para el una verdadera aureola de gloria. Veremos si lo consigue.

Entre tanto, la Habana se preocupa poco de la guerra, y no se muestra en nada afectada por ella. El Carnaval ha sido suspendido en la extensión de la plazuela, como jamás se ha conocido aquí. Se ha desplegado un hijo verdaderamente deslumbrador, especialmente en los trenes del paseo; la mayor parte tirados por seis y por ochos caballos, y en los bailes.

El comercio va en aumento, pero en honor de la verdad sea dicho: económicamente considerado el país, la situación es terrible. Inmensa masa de papel circulante, predio abierto por el Banco Español á la Hacienda hasta más allá de lo que puede saldarse ahora y en algunos años; giros difíciles y temores serios por parte de los que piensan en el porvenir.

Si concluye ahora la guerra, es preciso que venga un hombre, sea del partido que quiera, lleno de verdadero prestigio en ese y en este país, sostenido por el Gobierno y capaz de reorganizar este país administrativo y socialmente sobre la base de economías en guerra y marina, y que se distinga por la más estricta moralidad.

La moral aquí no debe ser ya producto de una conciencia meramente ilimitada, sino de la necesidad patriótica de levantar el prestigio nacional á la altura en que debe estar.

Quién vendrá que lo consigne?

Llegaron á creer por un momento los más célebres de los coaligados que la unión de los partidos opositores para trabajar contra el Gobierno en las próximas elecciones podría llevarse á cabo sin ninguna dificultad, designándose por el comité central de elecciones los candidatos que de una u otras ideas políticas se habían de presentar en los distritos.

Donde luego juzgamos que tal proyecto, progonado por la prensa radical y carlista, no podría realizarse, y los hechos han venido á demostrar que no eran infundados nuestros temores.

Apenas si hay un distrito electoral en que los candidatos de oposición no se presenten en número de dos, tres y aun más, como ha sucedido en la provincia de Valencia, y como presumimos ha de suceder en la de Valladolid. Lo cual, si es bastante á caracterizar la coalición, no deja por otra parte muy bien parados los nobles y desinteresados propósitos que han guiado a los partidos de oposición á coaligarse.

Los carlistas dan órdenes reservadas á los comités provinciales para que en manera alguna apoyen á los candidatos alfonsinos: los republicanos intentan presentar candidatos por todos los distritos en que cuenten siquiera con una docena ó dos de corregidurianos, y los radicales... los radicales se van á quedar al fin de la partida como el gallo de Morón.

Mientras *El Imparcial* y *El Universal* se las prometen muy felices y esperan traer un centenar ó mas de diputados radicales, hemos oido asegurar á uno de los jefes más caracterizados del republicanismo que la minoría radical llenaría el hueco que en las disputas Cámaras llenó la minoría moderada.

Y aun nos parece mucho

que si no es verdad, por lo menos tiene de producir su efecto entre sus candidatos corregidurianos.

«La derrota moral es ya un hecho que se im-

pone: que la derrota numérica sea un hecho que castigue.»

Con qué el Gobierno está derrotado moralmente! Por quién? Creemos que será por la sublime moralidad de los factores de ese combinatorio lógico y racional; por los elementos de esa coalición monstruosa, vergüenza e ignominia de los que sienten latir en su pecho un corazón generoso y honrado, desprovisto de esos miserables sentimientos indignos del hombre que deseá cicatrizar las heridas de la patria, digna acción de aquéllos que no tienen en su vida política otro faro que el de ambiciones mezquinas; de esos hombres débiles y pequeños que estiman más la satisfacción de sus caprichos y desean entender amor propio que la honra, la dignidad y el reposo de nuestra desventurada patria.

Si esas algaradas no nos causaran risa mejor que en ligazón, quizás no encerráramos en nuestro pecado todo el desdén que se merecen.

Afortunadamente siempre hemos considerado el derecho del *partido* una necesidad y un desalogo de las debilidades humanas, y no somos nosotros quienes se los niegue á *El Imparcial*.

El Gobierno, sépalo bien el colega, no teme á las maquinaciones de los nuevos Catilinas, porque esta muy arraigado en la opinión pública; porque cuenta con el apoyo sin precedentes de los que aman el orden, el orden que es el único medio de conseguir la libertad y sacar felicemente á nuestra patria de la convalecencia en que aún la tienen sumida los partidos revolucionarios.

Moralmente derrotado, un Gobierno que ha conseguido poner un dique al fanatismo de los partidos antisociales, un Gobierno altamente considerado por la energía y valor con que protege y mantiene incólumes los más gloriosos timbres de la dignidad española, los intereses más sagrados de la sociedad en que vivimos.

Si el fanatismo y la pasión política dejaran ver claro á sus enemigos, se convencerían de la verdad de lo que dejamos dicho, y se convencerían también de que el triunfo moral lo obtuvo el Gobierno hace mucho tiempo; y en cuanto al numérico, los hombres sensatos y amantes del reposo, de la libertad bien entendida y de la dignidad política, esperan el momento de ir á las urnas para concedérselo, y muy cumplido.

La moral aquí no debe ser ya producto de una conciencia meramente ilimitada, sino de la necesidad patriótica de levantar el prestigio nacional á la altura en que debe estar.

La Epoca señala del estado á que ha llegado la política española, al ver las discusiones establecidas en la prensa con motivo de la desaparición de las inscripciones que había en la laura del ministerio del Hacienda.

No es lógico el diario alfonsinista si hacer estas reflexiones precisamente al final de un artículo de más de una columna de extensión, consagrado exclusivamente á tratar de este hecho insignificante.

Los nosotras creemos que la desaparición de las ya célebres inscripciones ha obedecido tan sólo á una complacencia de los radicales con sus coaligados; pero aun cuando la causa fuera más grave, como algunos han dicho, nos tendríamos con el mismo cuidado, pues con inscripciones ó sin ellas los actos de la revolución, sancionados por el país, son como él permanentes y por ello irrevocables.

No nos ha causado extrañeza el anuncio de que *La Internacional* ha acordado apoyar á la coalición que está preparada contra el Gobierno, porque siempre hemos creído que la gratitud obliga á hacer muchas cosas que parecen poco procedentes; así es que los internacionistas apoyan sus intereses apoyando á los partidos cuya conducta no puede menos de favorecerles.

No se nos puede negar ahora que los coaligados lo que quieren es la derrota del Gobierno para hundir á España en un abismo, derrota que no podrá conseguir, porque cada anuncio como el á que nos referimos estimula más á los hombres sensatos contra estos partidos que se atrevan á decir, con un cinismo desconocido hasta ahora, que desean la salvación de nuestra patria.

No proseguimos en nuestros comentarios, porque creemos que no les necesita.

Que jueguen los hombres honrados y sensatos, y después presten su apoyo á quien crean más digno.

S 821

sion, confinamiento ó destierro por delitos políticos.

Si fuera, por desgracia, víctima de una alejanza, heredará los derechos del socio al que se fija.

Todos los socios deben comprometerse á sostener y hacer guardar el prestigio del jurado.

Ningún jurado, mientras lo sea, podrá ser maltratado por la prensa por sus actos, juzgándose cuán do estos sean censurables como hombre público, con la consideración que se guarda á un padre.

Los jurados serán elegidos anualmente.

El que mereciere el honor de ser elegido tres veces obtendrá un distintivo especial como benemérito de la Sociedad de escritores y artistas, distintivo que podrá usar públicamente.

Si la reelección se repite más de seis veces, se le concederá otra distinción más alta á juicio de los asociados, y disfrutará el privilegio de ser jurado perpetuo honorario.

Los jurados honorarios constituirán una dignidad.

En cada jurado se ocuparán asientos de preferencia y se le darán premios.

Se gestionará para establecer la costumbre de concederles asiento gratis en los teatros como periodistas perpétuos.

En su tumba se colocará un distintivo que perpetuará su memoria.

Se les dedicará un artículo necrológico que se publicará en todos los periódicos y se conservará en archivo.

Su nombre se inscribirá en el libro de socios bene-

En el beaterio de la calle de las Huertas	450
En el barrio del Hospicio	300
En la calle de Dos Amigos	250
Idem del Ventorrillo	200
Total diarias	1.200
Idem de los cinco meses	170.000

